



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2004/L.14
5 de abril de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
60º período de sesiones
Tema 4 del programa

**INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y SEGUIMIENTO DE LA
CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS**

**China (en nombre de los Estados miembros del Grupo
de Países Afines): proyecto de resolución**

**2004/... Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y sus propias resoluciones 1998/83, de 24 de abril de 1998, 1999/54, de 27 de abril de 1999, 2000/1, de 7 de abril de 2000 y 2002/2, de 12 de abril de 2002,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en su conjunto de modo justo y equitativo, en condiciones de igualdad y dándoles la misma importancia,

Recordando que uno de los Propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos,

Reafirmando la importancia que reviste velar por el carácter universal, objetivo y no selectivo del examen de las cuestiones de derechos humanos y, en ese contexto, subrayando la necesidad de seguir velando por la aplicación de esos principios por parte de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato y la realización de las actividades de su Oficina,

Recordando que el mandato de la Alta Comisionada incluye la promoción y la protección del disfrute efectivo de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales,

Recordando también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23) se reconoce la necesidad de adaptar y fortalecer el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos de acuerdo con las necesidades actuales y futuras de promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos será una persona de intachable reputación moral e integridad personal que tenga la experiencia, en particular en la esfera de los derechos humanos, y el conocimiento general y la comprensión de diversas culturas necesarios para el desempeño imparcial, objetivo, no selectivo y eficaz de las funciones de Alto Comisionado,

Alentando a la Alta Comisionada a que, en el marco de su mandato establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga desempeñando un papel activo en la promoción y la protección de todos los derechos humanos,

Convencida de la necesidad de que se sigan apoyando y examinando constantemente los programas y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

1. *Subraya* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es una oficina común para todos y, por consiguiente, debe reflejar una diversidad de trasfondos y, en ese contexto, recuerda que la Oficina del Alto Comisionado, como parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, se rige por el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la política de dotación de personal, lo que es esencial para velar por la aplicación de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad en el examen de las cuestiones de derechos humanos;

2. *Acoge con satisfacción* el nombramiento por el Secretario General de la nueva Alta Comisionada para los Derechos Humanos y pide al Secretario General que, cuando en el futuro nombre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, tenga debidamente en cuenta la rotación geográfica, a tenor de lo establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General, y examine la posibilidad de nombrar un candidato de una región de la que nunca se haya nombrado un Alto Comisionado;

3. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que continúe la práctica actual de utilizar de la mejor manera posible, según corresponda, los expertos en derechos humanos disponibles en las regiones en que se realizan actividades, que sean pertinentes para esas regiones;

4. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que al planificar las actividades de la Oficina del Alto Comisionado tenga presentes todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y le pide que las refleje apropiadamente en los informes anuales que presenta a la Comisión y a la Asamblea;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que vele por la transparencia en sus actividades y en su funcionamiento mediante un proceso de diálogo y consultas permanentes con los Estados Miembros, entre otras cosas, mediante reuniones informativas periódicas y teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la Comisión;

6. *Reitera* la necesidad de velar por que todos los recursos financieros, materiales y humanos necesarios al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas se faciliten con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sin demora para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir todos sus mandatos de manera eficiente, eficaz y rápida;

7. *Acoge con beneplácito* las contribuciones voluntarias a la Oficina del Alto Comisionado, en especial las de los países en desarrollo y, en ese contexto, exhorta a los donantes a que tengan presente la solicitud de la Alta Comisionada de que se aporten contribuciones sin fines especificados para que la Oficina del Alto Comisionado pueda actuar con flexibilidad al asignar recursos para sus actividades operacionales de conformidad con las resoluciones de la Comisión y con miras a tratar todos los derechos humanos de manera justa y equitativa;

8. *Reafirma* que entre las tareas de la Alta Comisionada figura la promoción y protección del ejercicio del derecho al desarrollo y que la Oficina del Alto Comisionado debe dedicar recursos y personal suficientes para el seguimiento de esa labor, con miras a reforzar las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a la satisfacción efectiva de ese derecho;

9. *Exhorta* a la Alta Comisionada a que continúe haciendo hincapié en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y, a ese respecto, la alienta a que continúe fortaleciendo su relación con los órganos, fondos y organismos especializados apropiados de las Naciones Unidas;

10. *Exhorta también* a la Alta Comisionada a que siga fortaleciendo la estructura de gestión de la Oficina del Alto Comisionado, incluida la gestión de los recursos humanos, y a que mejore la capacidad de respuesta de la Oficina del Alto Comisionado en todas las esferas prioritarias, especialmente las de los derechos económicos, sociales y culturales, que exigen investigaciones y capacidad analítica especiales;

11. *Pide* a la Alta Comisionada que amplíe la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que entable un diálogo con todos los gobiernos en ejercicio de su mandato con miras a asegurar el respeto de todos los derechos humanos;

12. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado medios proporcionados a sus actividades cada vez más numerosas y también proporcionen más recursos para los relatores especiales;
13. *Declara* que los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica que se proporcionan a solicitud de los gobiernos con miras a desarrollar la capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos constituyen uno de los medios más eficaces y efectivos para promover y proteger todos los derechos humanos y la democracia;
14. *Destaca* la necesidad de que se incrementen las asignaciones de recursos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos;
15. *Invita* a la Alta Comisionada a que siga proporcionando información sobre la cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, y la invita a suministrar de modo abierto y transparente, cuando proceda, información sobre los acuerdos concertados con otros órganos de las Naciones Unidas, así como sobre su aplicación;
16. *Pide* a la Alta Comisionada que siga proporcionando información a los Estados y celebrando reuniones informativas oficiosas sobre las contribuciones voluntarias, incluida la proporción que les corresponde en el presupuesto general del programa de derechos humanos y su asignación;
17. *Toma nota* de la práctica de publicar un llamamiento anual y un informe anual global en el que se indican los costos completos para facilitar a los Estados Miembros información sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Alta Comisionada a que en el llamamiento anual y el informe anual próximos incluya información detallada sobre la situación y la utilización de todas las contribuciones voluntarias, especialmente las aportadas para fines especificados, al presupuesto de la Oficina del Alto Comisionado;
18. *Invita* a la Alta Comisionada a que informe a los Estados Miembros, según corresponda, sobre todos los aspectos de seguimiento y preparación de los llamamientos anuales, entre otras cosas mediante la reunión de información periódica, y espera con interés la publicación del *Llamamiento Anual 2005* y el *Informe Anual 2003*;

19. *Invita de nuevo* a la Alta Comisionada a que presente información de conformidad con la presente resolución en su informe anual a la Comisión;

20. *Decide* examinar la aplicación de la presente resolución en su 62º período de sesiones, en relación con el correspondiente tema del programa.
